

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado **ER2732** del 24 de Enero de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por el establecimiento **YEKKOS GOURMET PIZZA** ubicado en la calle 143 A N° 120-52 de la localidad de suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 21 de enero de 2006 en la calle 143 A N° 120-52, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **1526** del 16 de Febrero de 2006, en el que se encontró que la pizzería funciona en un primer piso de una edificación de dos plantas, el cual exhibe dos avisos uno ubicado en volumen no construido (antejardín) y otro en forma de triangulo ubicado en el área de la fachada del establecimiento. De conformidad con el artículo 5 del decreto 959 de 2000: no podrá colocarse publicidad exterior visual en las áreas que constituyan espacio público. De acuerdo al artículo 7 literal a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Según el artículo 8 literal a) no está permitido colocar avisos volados o salientes de la fachada y el artículo 30 establece que el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante el DAMA quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE1814** del 26 de Enero de 2006, por medio del cual se instó a la señora Luz Mery Muñoz Pinto en su calidad de propietario y/o representante legal de **YEKKOS GOURMET PIZZA** para que en el termino de 3 días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento, desmonte la publicidad exterior visual instalada por estar incumpliendo lo establecido en el decreto 959 de 2000 y si desea colocar un nuevo aviso, previamente es necesario hacer el registro respectivo ante el DAMA, de conformidad a lo consagrado en el art 30 del mismo decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 02 de Septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento

anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 22755 del 25 de Noviembre 2008.

En dicha visita de inspección se evidenció que el establecimiento YEKKOS GOURMET PIZZA no funciona en el predio; encontrándose que el inmueble funciona como uso habitacional.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental generada por contaminación visual que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto 109 de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento YEKKOS GOURMET PIZZA, ubicado en la calle 143 A N° 120-52 de la localidad de suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **ER2732** del 24 de Enero de 2006,

presentadas por la presunta contaminación visual producida por el establecimiento YEKKOS GOURMET PIZZA ubicado en la calle 143-A. N° 120-52 de la localidad de suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo

BOGOTÁ POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD